



PERÚ

CONAFU

Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión Organizadora

SEGE

Secretaría General

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

## RESOLUCIÓN C.O. N° 0249 -2013-UNAM

Moquegua, 19 de Junio del 2013

-1-

**VISTO.-** El Informe N° 023-2013-HPCHS-RO-UEP/UNAM, Informe N° 0190-2013-OPI/UNAM, Resolución de C.O. N° 0237-2013-UNAM, Informe N° 045-2013-HPCHS-RO-UEP/UNAM, Informe N° 0246-2013-OPI/UNAM y, el Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 13.06.2013, y;

### CONSIDERANDO:

Que, con el Informe N° 023-2013-HPCHS-RO-UEP/UNAM de fecha 29.04.2013, el Arq. Hekart Pool Charahua Sanchez - Residente de la Obra "Mejoramiento del Servicio en el Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional de Moquegua, Provincia de Ilo, Región Moquegua", solicita la asignación de fondo fijo de Caja chica para solventar gastos imprevistos de obra y/o comisión de servicios, tales como: fotocopias y ploteos de planos, gastos de movilidad local y/o provincial, compras de bienes y contratación de servicios menores, que sean urgentes para la conclusión de trabajos administrativos y obra, tasas, peajes, pagos para trámites, refrigerios y otros de naturaleza urgente y dentro de los montos establecidos en la Directiva de Uso de fondos para pagos en efectivo y fondo de caja chica; el monto solicitado es de S/. 1,110.00 nuevos soles, por desembolso con cargo a la Meta N° 030 de dicha Obra, con fuente de financiamiento donaciones y transferencias.

Que, la Oficina de Proyectos de Inversión, eleva el pedido contenido en el Informe N° 023-2013-HPCHS-RO-UEP/UNAM, a Presidencia de la Comisión Organizadora, con el Informe N° 0190-2013-OPI/UNAM de fecha 20.05.2013.

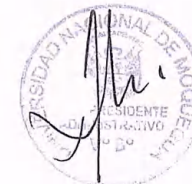
Que, con el Informe N° 045-2013-HPCHS-RO-UEP/UNAM del 31.05.2013, el residente de obra, solicita a la Oficina de Proyectos de Inversión, la reconsideración de su pedido de caja chica, por resultar indispensable para la continuidad de los trabajos de ejecución de obra, comprometiéndose a sustentar cada gasto. Dicho pedido es elevado a Presidencia de la Comisión Organizadora con el Informe N° 0246-2013-OPI/UNAM de la Oficina de Proyectos de Inversión.

Que, la Resolución de C.O. N° 0237-2013-UNAM de fecha 10 de junio del 2013, dispone en su Artículo 1°.- Aprobar la cuarta (4ª) ampliación de plazo, por 87 días calendario, para la ejecución del PIP "Mejoramiento del Servicio en el Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional de Moquegua, Provincia de Ilo, Región Moquegua" con Código SNIP 133305, precisando que la misma corre a partir del 01 de Junio del 2013, quedando diferido la fecha de término de obra para el 26 de agosto del 2013.

Que, en el marco de lo dispuesto en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 sobre disposiciones complementarias y modificatorias a la citada Directiva de Tesorería y Normas Generales de Tesorería 06 y 07 aprobados con Resolución Directoral N° 026-80-EF/77, se sustenta el Fondo Fijo para uso de Caja Chica;

Que, el Artículo 109 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 publicada el 26.ENE.2011 prescribe que la Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido por recursos públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente para gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados; excepcionalmente, puede destinarse al pago de viáticos por comisiones de servicio o programados y de los servicios básicos de las dependencias desconcentradas ubicadas en zonas distantes de la sede de la Unidad Ejecutora, en este último caso, cuando se determine no utilizar la modalidad de encargo a personal de la Institución a que se contrae el Artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y modificatorias;

Que, la administración del fondo de Caja Chica se sujeta a las Normas Generales de Tesorería 06 y 07 aprobadas por Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15 y a las disposiciones que regulan el Fondo para pagos en efectivo; que en ese sentido, la Norma General de Tesorería-NGT 06 "USO DEL FONDO FIJO PARA LA CAJA CHICA" aprobada mediante Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15, señala que debe designarse al responsable del manejo del citado fondo, el monto máximo de cada adquisición, procedimientos y plazos para cada rendición de cuentas así como los arqueos inopinados y las acciones de fiscalización y control a cargo del Órgano de Control Institucional;







## RESOLUCIÓN C.O. N° 0249 -2013-UNAM

Moquegua, 19 de Junio del 2013

-2-



Que, el Artículo 6° numeral 2) del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, en concordancia con el Artículo 11° del Reglamento General, establece que la Universidad Nacional de Moquegua para el cumplimiento de sus fines, principios y objetivos, en ejercicio de sus atribuciones y autonomía, está facultada para organizar un sistema normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 23733, el Estatuto de la Universidad y a lo acordado en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 13.06.2013;

**SE RESUELVE:**



**Artículo 1°.- AUTORIZAR** la Apertura del Fondo Fijo para Caja Chica, en forma mensual y renovable, para la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EN EL CENTRO PREUNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE ILO, REGIÓN MOQUEGUA" con Código SNIP 133305, por la suma de S/. 600.00 (Seiscientos con 00/100 nuevos soles), con cargo a la Meta 30 de la Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias, conforme a lo solicitado con el Informe N° 0246-2013-OPI/UNAM de la Oficina de Proyectos de Inversión.

**Artículo 2°.- DESIGNAR**, como **RESPONSABLE DEL MANEJO** del Fondo Fijo para Caja Chica de la Obra "Mejoramiento del Servicio en el Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional de Moquegua, Provincia de Ilo, Región Moquegua" con Código SNIP 133305, al Residente de dicha Obra - Arq. HEKART POOL CHARAHUA SANCHEZ.

**Artículo 3°.- REMITIR**, la presente Resolución a Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia Administrativa, demás dependencias correspondientes, con las formalidades de Ley para su conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
DR. DANTE MANZANARES CÁCERES  
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
Msc. Alcides Nicanor Sánchez Parra  
SECRETARIO GENERAL

**DISTRIBUCION:**  
PRESIDENCIA  
VPAC  
VPAD  
OPI  
Residente de obra  
ARCHIVO (2)